Boletín Oficial de la Provincia

Sección del Boletín Oficial de Aragón

DIPUTACIÓN DE HUESCA

Precio: 0,54 € MARTES, 15 DE ENERO DE 2002 Núm. 12

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

Depósito Legal HU-1/1958

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse a la Administracion

Diputación Provincial - Porches de Galicia, 4 - 4ª planta

Teléfono 974-294148 - Fax 974-294149 - E-mail bop@dphuesca.es

ANUNCIOS:	Ptas.	SUSCRIPCIONES:	Ptas.
Por palabra	**0,17 €**	Anual	**36,60 €**
Tasa urgente	**0,34 €**	Trimestral	**10,80 €**

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA

85

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que esta Subdelegación del Gobierno les ha instruido el pertinente expediente sancionador, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales de la referida resolución, que podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa y, en su caso, recusar a la Instructora del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCION
1517/01	Luis Hernández Giménez	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1719/01	Alejandro Curto Ramírez	La Canonja (Tarragona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1769/01	Juan C. Hurtado Tostado	Cornella de Llobregat (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1840/01	Roger Castro Mestres	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1850/01	José A. Lasauca Andújar	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1855/01	Oriol Benedet Solanellas	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1860/01	Javier Sigueiro Gálvez	Montornés del Vallés (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1875/01	Marco Romera Pérez	Alassora (Castellón)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1885/01	Félix Sainz Yanguas	Valencia	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1886/01	José M. Gómez Barranco	Granollers (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1890/01	Josep O. Berengueres Llordes	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1892/01	Oscar Cami Mateu	Vilaller (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1914/01	Juan R. Solans Santana	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1924/01	Jonatan Ibañez Prada	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1925/01	Jon Bañuelos Lacalle	Logroño (La Rioja)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1936/01	Joel Fariña Serrano	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1939/01	Enric Navarro Giménez	Badalona (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1954/01	Raúl Escario Gratal	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1971/01	Ignacio Garín Coiduras	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
1991/01	Gerard Farre Sánchez	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/9
1996/01	Roberto Lucas González	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2002/01	Gustavo Jiménez Urieta	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2042/01	Daniel Olles Lloraca	Terrassa (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2054/01	Sergi Albert Busquets	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2059/01	Jaime Pérez Gisbert	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2064/01	Salvador Ardanza Trebijano Fdez.	Logroño (La Rioja)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2074/01	Rafael Heredia Bautista	Reus (Tarragona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2083/01	Emilio Martínez Montoro	San Adriá de Besós (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2100/01	Arturo Monteagudo Mozota	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2105/01	Diego González Gómez	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2113/01	Ramón Prats Pacual	Bell Lloc de Urgell (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2121/01	Rubén Estallo Navas	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/9

Huesca, 8 de enero de 2002.- El subdelegado del gobierno, Angel Manuel Fernández Vidal.

86

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por el Instructor del expediente se ha formalizado en cada caso, la pertinente propuesta de resolución, en la que se propone la imposición de la sanción, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales del referido expediente, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, formulen las alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
1274/01	Ignacio Gudayol Ramellachs	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,54 €
1333/01	Ramiro Alonso Pinedo	Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,76 €
1394/01	Jesús Mantecón Gutiérrez	Santander (Cantabria)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	601,01 €
1429/01	Antonio Hernández Giménez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,54 €
1472/01	Carlos LacruzSierra	Lleida	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92 yArt. 146.1 Reglto. Armas	300,54 €
1513/01	Ana Mª Ramón Martínez	Ansó (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	751,26 €
1514/01	Miguel Chueca Tovar	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,54 €
1518/01	David Herbera Castejón	Binaced (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,54 €
1528/01	Abdeslem Keffi	Fraga (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,54 €
1531/01	Redouan Amrani	Fraga (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,76 €
1538/01	Juan Ibáñez de Garayo Muñoz	Eibar (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,76 €
1547/01	Roger G. Lescar Llanos	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,76 €
1571/01	José Antonio Rus Rufino	Leganés (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,54 €
1598/01	José F. Montoro Fernández	Huesca	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92 yArt. 146.1 Reglto. Armas	300,54 €
1608/01	José L. Sánchez González	Barcelona	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92 yArt. 4.1.h) Reglto. Armas	300,54 €
1636/01	Aritz Sarasa Mugica	Ordizia (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,76 €
1637/01	Raúl Escario Gratal	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,76 €
1640/01	Alberto Solanilla García	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,54 €
1645/01	Daniel Peiró Aguirre	Mozalbarba (Zaragoza)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,76 €

Huesca, 8 de enero de 2002.- El instructor, Alfonso Gómez Villanueva.

87

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por la Delegación del Gobierno en Aragón les ha sido impuesta la sanción, que también se detalla, al igual que la infracción imputada y los datos principales del expediente tramitado, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como la resolución en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

La indicada resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la indicada Ley, podrán interponer ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior el pertinente recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberán hacer efectiva la multa impuesta en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
907/01	José M. Gerique Gómez	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,76 €
1002/01	Jon Esnaola Egaña	Azpeitia (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,54 €
1163/01	Miguel A. Perochena Sánchez	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,25 €
1218/01	Jorge Moli Zanuy	Binéfar (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,25 €
1235/01	Jon Aurrecoechea Urrutia	Munguia (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,54 €
1410/01	Antonio Izquierdo Heredias	Monzón (Huesca)	Art. 26.1 Ley Orgánica 1/92	90,15 €

Huesca, 8 de enero de 2002.- El subdelegado del gobierno, Angel Manuel Fernández Vidal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

88

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ARCHIVERO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

Esta Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases 4ª y 5ª de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 29 de septiembre de 2001, hace público para conocimiento de los interesados, lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a este concurso-oposición, que se hizo pública en el Boletín de la Provincia núm. 280, de 5 de diciembre de 2001.

2º.- El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D. Antonio José Cosculluela Bergua, Presidente de la Corporación, titular, y D. Alfredo Bretos Bolea, Diputado Provincial, como suplente.

VOCALES:

En representación del Servicio, D. Antonio Serrano Pascual, Secretario General de la Diputación Provincial de Huesca, como titular, y D.ª M.ª Teresa Lacruz Lázaro, Jefa de Servicio de Secretaría, como suplente.

En representación de la Diputación General de Aragón: D.ª Teresa Iranzo Muñío, Facultativo Superior de Patrimonio Cultural del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, como titular y D.ª Reyes Serrano González, Facultativo Superior de Patrimonio Cultural del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, como suplente.

En representación de la Universidad de Zaragoza: D.ª María Pilar Gay Molíns, Profesora Dra. de Biblioteconomía y Documentación, como titular y D. Miguel Ángel Esteban Navarro, Profesor Dr. de Biblioteconomía y Documentación, como suplente.

En representación de la Junta de Personal, D.ª M.ª Jesús Torreblanca Gaspar, Archivera Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, como titular, y D.ª Blanca Ferrer Plou, Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Diputación Provincial de Zaragoza, como suplente.

SECRETARIO: Actuará como tal, el vocal, D. Antonio Serrano Pascual, Secretario General de la Diputación Provincial de Huesca, como titular, y D.ª M.ª Teresa Lacruz Lázaro, Jefa del Servicio de Secretaría, como suplente.

Podrán asistir, asimismo, como observadores, con voz y sin voto, representantes de las Centrales Sindicales.

3.ª Las pruebas darán comienzo el día 12 de febrero de 2002, martes, en las dependencias del Palacio Provincial, sito en Porches de Galicia, núm. 4, a las 10:30 horas. El Tribunal se reunirá previamente a las 10 horas.

4.ª Los aspirantes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul.

Huesca, 28 de diciembre de 2001.- El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

107

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil uno, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el veinte de diciembre dos mil uno, examinó el Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión en terrenos sitos en el Polígono 41 del Plan General de Ordenación urbana a suscribir entre este Ayuntamiento y los propietarios de los mismos.

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil uno el Ayuntamiento Pleno aprobó dicho convenio con carácter inicial, así como someter el proyecto del mismo a información pública.

Con fecha trece de noviembre de dos mil uno fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con fecha catorce de diciembre de dos mil uno ha sido presentado escrito de corrección de errores, aclaraciones y adiciones por D. Pedro Pablo Ferrer Fumanal en representación de LA PROPIEDAD

La Comisión propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Proceder a la corrección de errores y a las adiciones que en el escrito del Sr. Ferrer Fumanal se mencionan, trasladándolas al texto del convenio que a continuación se transcribe.

2º.- Aclarar que de conformidad con la legislación vigente los derechos de los propietarios en cuanto a la superficie se refiere, prevalecerá la superficie real resultante de la medición que se realice.

3º.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico, de planeamiento y gestión, a suscribir entre este Ayuntamiento y los propietarios que se relacionan en el texto del mismo y que se transcribe a continuación:

"PROYECTO DE CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS DEL ÁMBITO DEL SECTOR 41 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En Huesca a.....de septiembre de 2001.

De una parte, D. Fernando Elboj Broto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Huesca, asistido por el Secretario General D. Jesús Colás Tenas.

Y de la otra,

1.- Don SATURNINO BAQUER MASGRAU con N.I.F. 17.970.401H, doña MARIA ISABEL BAQUER MASGRAU, con N.I.F. 17.977.131D, don LUIS BAQUER MASGRAU, con N.I.F. 18.004.577Q, doña ANUNCIATA BAQUER MASGRAU con N.I.F. 17.996.821B y doña LUISA ROMERALES BAQUER con N.I.F 18.024.403Q todos ellos nudo-propietarios por partes iguales respecto de las fincas que a continuación se describen según datos del Registro de la Propiedad número 1 de Huesca, así como doña MARIA-ISABEL MASGRAU LOSCERTALES con N.I.F. 17.875.588B en calidad de usufructuaria de las mismas.

a) RÚSTICA. Partida "Valfarta" de dos mil novecientos veintidós metros setenta centímetros cuadrados. Según catastro esta finca, en unión de dos más constituyen las parcelas 48 y 49 del Polígono 6. Así resulta de la inscripción 12ª de la finca 1500 obrante al folio 59 del Tomo 1854, Libro 382 de Huesca.

b) RÚSTICA. Huerta, en término municipal de Huesca, partida "Valfarta" en " Lunes y Martes" llamada de "Castán" de dos hectáreas, veintinueve áreas, sesenta y nueve centiáreas. Así resulta de la inscripción 8ª de la finca 3276 obrante al folio 55 del Tomo 1854, Libro 382 de Huesca.

c) RÚSTICA. Huerta, en término de Huesca, en partida "Valfarta" en "Lunes y Martes" de seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas. Así resulta de la inscripción 10ª de la finca 3278 obrante al folio 58 del Tomo 1854, Libro 382 de Huesca.

d) URBANA. Parcela de Terreno, en término de Huesca, partida "Valfarta" o "Lunes y Martes" de tres mil metros cuadrados, correspondiendo cincuenta metros lineales al lindero Oeste y cincuenta y dos de profundidad. Sobre esta finca se halla una construcción de tres casas de dos pisos cada una de ellas, distribuida cada piso en dos viviendas; dando un total de doce viviendas, con una línea de fachada de cada una de ellas de dieciocho metros cincuenta centímetros, que da un total de cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros al Paseo de la Estación o carretera de Grañén, con una superficie edificada de ciento setenta y seis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que da un total de quinientos treinta metros cincuenta y dos decímetros cuadrados; destinándose la parte del solar no edificada para jardín y huerta. Así resulta de la inscripción 4ª de la finca 4864 obrante a folio 62 del Tomo 1854 de Archivo, Libro 382 de Huesca.

e) URBANA. Casa con jardín y huerto o corral sita en término de Huesca en la calle Zaragoza, número cuarenta y cinco, antes Paseo de la Estación o Carretera de Grañén, de una superficie de mil metros cuadrados que la integran cuatro viviendas, dos entresuelos y dos principales, confronta por su frente u Oeste por donde tiene su entrada con el Paseo de la Estación o Carretera de Grañén, y por la derecha, izquierda y espalda con finca de don Saturnino Baquer. Así resulta de la inscripción 5ª de la finca 4863 obrante al folio 115 del tomo 1235 del Archivo, Libro 96 de Huesca.

Del cuadro de titularidades en el encabezamiento de la descripción de estas fincas se exceptúa, para esta última finca urbana con letra e) en concreto, los pisos entresuelo y principal derecha con su correspondiente jardín, en la parte anterior y huerto o corral en la parte posterior con una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados por pertenecer a otro propietario que a continuación se describe.

2. Doña MARIA DEL ROSARIO AÑAÑOS PÉREZ, con N.I.F. 17.989.722T.

a)Como titular del dominio de los pisos entresuelo y principal derecha con su correspondiente jardín en la parte anterior y huerto o corral en la parte posterior, con una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados en total según resulta de la inscripción 5ª de la finca 4863 obrante al folio 115 de Tomo 1235 del Archivo, Libro 96 de Huesca tal y como ha quedado descrito en la letra e) del número anterior.

3. Doña MARIA LOURDES y MARIA JOSEFA MONCLUS CEBOLLERO con N.I.F. 18.016.951Q y 18.017.188T respectivamente, por herencia de su padre don Daniel Monclús Elfau en virtud de escritura otorgada en Huesca el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta ante el Notario don Francisco del Hoyo, en la que se reservó el derecho de usufructo de viudedad la madre de las nudo-propietarias doña MARIA LOURDES CEBOLLERO ORTIZ con N.I.F 17.933.884W. Así resulta de la inscripción 12ª de la finca 1161 obrante al folio 230 del Tomo 916, Libro 63 de Huesca.

RÚSTICA. Campo de regadío en término de Huesca, partida el Cerrado, Lunes y Martes Negrilla, de dos hectáreas, veintitrés áreas. Así resulta de la inscripción 12ª de la finca 1161 obrante al folio 230 del Tomo 916, Libro 63 de Huesca.

4. Doña MARIA LOURDES CEBOLLERO ORTIZ con N.I.F. 17.933.884W en su calidad de usufructuraria así como doña MARÍA LOURDES y doña MARIA JOSEFA MONCLÚS CEBOLLERO con N.I.F. 18.016.951Q y 18.017.188T respectivamente como nudo-propietarias por igual y proindiviso.

a)RÚSTICA.- Campo de regadío en término de Huesca, partida Valfarta, de sesenta y nueve áreas, sesenta centiáreas. Así resulta de la inscripción 1ª de la finca 11822 obrante al folio 237 del Tomo 1442 del Archivo, Libro 166 de Huesca.

5. Don MARIO ESCARIO BELLOSTAS con N.I.F. 17.925.158-Q en cuanto propietario una mitad indivisa y herederos de Don EDUARDO ESCARIO BELLOSTAS con N.I.F. (...) en su calidad de propietarios de la otra mitad Indivisa.

a)El Resto de un campo en término de Huesca, partida Lunes y Martes o el Tablado, de tres hectáreas, veintinueve áreas y noventa y cinco centiáreas a que ha quedado reducido después de haber sido segregado parte del mismo. Es la parcela 30 del polígono 6 del catastro. Así resulta de la inscripción 13ª y nota de segregación a su margen de la finca 2890 obrante al folio 26 del Tomo 1137 del Archivo, Libro 86 de Huesca.

6. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FUSTER-MUR. S.L.

a) Como propietaria de un campo de regadío en término de Huesca, partida Valfata, de noventa y cinco áreas, veintitrés centiáreas, trece decímetros cuadrados. Así resulta de la inscripción 4ª de la finca 5201 obrante el folio 88 del Tomo 2011, Libro 503 de Huesca.

b)Como propietaria de un campo de regadío en término de Huesca, llamado Tiras Francas, en partida Lunes y Martes, de una hectárea, diez áreas, veintidós centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie Así resulta de la inscripción 14ª de la finca 692 obrante al folio 87 del tomo 2011 del Archivo, Libro 503 de Huesca.

7. Don LORENZO CLEMENTE CLEMENTE con D.N.I. 17.975.230.

a)Como propietario de un campo en término de Huesca, partida El Tablado, de tres hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas. Así resulta de la inscripción 4ª de la finca 4826 obrante a folio 51 del Tomo 1791 del Archivo, Libro 336 de Huesca.

Todos ellos titulares de derechos sobre el suelo situado en el Polígono 41, o representantes de entidades y particulares así mismo propietarios de terreno en el mismo ámbito

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en cumplimiento del Acuerdo Plenario de ……. de 2.001, que se adjunta a este documento como Anexo I.

Los segundos, la propiedad, en las calidades descritas en el anterior encabezamiento según consta en el Registro de la Propiedad número 1 de la ciudad de Huesca.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto,

E X P O N E N

I.- OBJETO DEL CONVENIO.

Que en el marco de colaboración, promovido por la actual Corporación Municipal de Huesca, entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos, se articula el presente Convenio que tiene por objeto fundamental establecer las determinaciones de planeamiento, básicas y suficientes para que el equipo redactor del Proyecto de Revisión del Plan General de la Ciudad pueda integrarlas en el ámbito del actual Polígono 41 y en concreto del ámbito que se delimite como Sector 41, cuya clasificación será la de suelo urbano no consolidado. La denominación podrá ser modificada en la revisión del plan general, haciéndose constar en este caso expresamente con las garantías del consenso entre partes y de su seguridad jurídico-técnica, dadas las carencias a este respecto del Plan General vigente.

Del mismo tenor son los objetivos y bases a introducir en el Convenio, en relación con la posterior gestión del Sector por el Sistema de Compensación y mediante una única Unidad de Ejecución.

Por tanto el presente Convenio se califica como de planeamiento y gestión ya que su contenido comparte la naturaleza jurídica de ambos.

II.- AMBITO DEL CONVENIO.

Que en el Convenio se delimita pormenorizadamente el ámbito que denominaremos en adelante Sector 41 de suelo urbano no consolidado, con una superficie de 204.393 m2. La señalamos como pormenorizada ya que se pretende dar unos límites territoriales exactos, pero disponiendo, no obstante, de una tolerancia de un más menos cinco por ciento (común en estos ámbitos) para cuestiones puntuales de necesidades técnicas de adaptación de alineaciones y mejora del diseño; así mismo se pretende cuantificar en forma definitiva las superficies privadas y las públicas, las de uso público, las de dominio y uso público, entre las que diferenciaremos aquellas que se conservan o sustituyen de las que no pueden serlo, y aquellas que computan o no edificabilidad y a quien se le asigna; a la vez que se pretende definir las superficies destinadas a Sistemas Generales.

III.- INTENSIDADES, TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS Y USOS.

Que el Convenio establece la cuantía global de la edificación lucrativa y los usos globales del Sector, proponiendo a solicitud municipal unas zonas de equipamiento local uniformes y situadas en su mayoría al este y al oeste del Sector.

IV.- EL APROVECHAMIENTO URBANISTICO.

Que el Convenio establece los parámetros de los aprovechamientos subjetivos que el conjunto de propietarios de terrenos podrán incorporar a su patrimonio (90.000 m^2), así como el correspondiente a la Administración municipal (30.000 m2) sin perjuicio del aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento por las fincas de su propiedad.

V.- EL DISEÑO Y DENSIDAD. SUPERFICIES PARA EQUIPAMIENTOS.

Que el Convenio prevé la formulación de un diseño territorial para el Sector 41 acorde con las necesidades municipales, en el mismo, y siguiendo la filosofía de la reciente Ley Urbanística Aragonesa, no se establecen densidades de viviendas, sino edificabilidades.

Además de los solares susceptibles de albergar las 30.000 Unidades de Aprovechamiento que corresponderán al municipio, se cederán a favor del mismo, gratuitamente y libres de cargas los terrenos correspondientes a espacios libres de uso y dominio público, los destinados a equipamientos públicos y los destinados al sistema viario, tanto local como general, incluidos en el ámbito. Todo ello conforme se definan en la ordenación definitiva a incluir en la Revisión del P.G.O.U. que, sin perjuicio de su posible adaptación y/o ajuste, se corresponderá, básicamente, con la grafiada en el plano adjunto a este Convenio. En cualquier caso, dentro de estas cesiones, se contemplarán dos solares destinados a equipamientos públicos; uno en el extremo Oeste del ámbito, con unos 24.000 m2 de superficie, y otro en el extremo Este, con unos 11.000 m2 de superficie, es decir, un total destinado a equipamientos públicos no inferior a 35.000 m2. Así mismo, en todo el borde Norte del vial de ronda que debe desdoblarse, se preverá una franja de espacio libre de uso y dominio público destinada principalmente a zona verde, cuya anchura media estará en torno a 20-30 m"

Así pues, para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos, ambas partes de común acuerdo suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Ya hemos señalado como antecedente que el objeto fundamental, respecto del planeamiento, es establecer las determinaciones básicas y suficientes para que el equipo redactor de la Revisión del P.G.O.U. de la Ciudad incluya en la misma la ordenación del Sector 41 o con la denominación que dicha revisión establezca, haciéndose constar expresamente en la misma.

La citada ordenación alcanzará un grado de determinación suficiente para que no necesite desarrollo posterior de planeamiento. Únicamente, en su caso, a posteriori de la Revisión del P.G.O.U., podrían formularse Estudios de Detalle con el fin de reajustar los volúmenes edificables de las manzanas, siempre que el Ayuntamiento encuentre justificado el resultado de dicho reajuste, en relación con la ordenación detallada global que se aprobará con la Revisión. Si, como consecuencia de tales reajustes volumétricos, resultara necesario los trasvases de aprovechamiento entre parcelas podrían llevarse a cabo, con posterioridad a la reparcelación, mediante la correspondiente operación jurídica complementaria.

Los propietarios de suelo privado susceptible de generación de aprovechamiento deberán cubrir el objetivo del presente Convenio de urbanizar la totalidad del Sector 41, incluso los espacios de dominio y uso público que se conserven. Para ello contaran con el Sistema de Compensación como Sistema de Actuación a aplicar en el Sector 41, que se desarrollará en una única Unidad de Ejecución.

Así pues los propietarios, reiteramos, aportan los terrenos del Sector, incluso los destinados a Sistemas Generales (art. 14, b L. 6/1998), y realizan la totalidad de obras de urbanización, siendo a su costa los gastos de urbanización, incluidos los correspondientes a las dotaciones locales (Zona Verde Pública) y las obras de conexión con los Sistemas Generales, incluso urbanizando, con los criterios que el Ayuntamiento determine, el vial que transcurre por la parte sur del sector que va desde el puente de la carretera de Sangarrén hasta la actual glorieta de la carretera de Sariñena, obras que se valoran a fecha de hoy en la cantidad de 190 millones de pesetas. Así mismo contribuirán con la cantidad de 50 millones de pesetas a la instalación del futuro colector que se transcurrirá por el Sector, importe que ingresarán en el Ayuntamiento de Huesca en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización establecerá técnicamente las soluciones para la ejecución de las obras de urbanización de conformidad con las directrices de los técnicos municipales y las previsiones del nuevo Plan General.

SEGUNDA.- AMBITO DEL CONVENIO.

El presente Convenio es de aplicación sobre el ámbito de las superficies que aparecen delimitadas en el plano adjunto, que acompaña a este texto como parte inseparable del mismo.

Se establece, en cuanto al ámbito superficial, una tolerancia de un más menos cinco por ciento, común en este tipo de delimitaciones, que no alterará la edificabilidad de 120.000 m2, de tal forma que el índice de edificabilidad podrá aumentar o disminuir, pero no el techo edificable.

TERCERA.- INTENSIDADES, TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS Y USOS.

Ya hemos señalado que el ámbito del Sector 41 será de 204.393 m2 aproximadamente, el aprovechamiento edificatorio sobre dicha superficie será de 120.000 m2 edificables.

No se computan en esta cantidad las superficies edificables correspondientes a los equipamientos públicos.

El señalado aprovechamiento se promoverá, en cuanto al residencial, en régimen de vivienda libre y usos compatibles.

CUARTA.- EL APROVECHAMIENTO URBANISTICO. SITUACION.

El aprovechamiento objetivo susceptible de apropiación privada y pública, es de 120.000 m^2 o unidades convencionales de aprovechamiento. Dada la libertad en la elección del uso, entre los que sean dominantes y complementarios, se establece para el Polígono como índice de homogeneización la unidad respecto de metro cuadrado edificable. Del referido aprovechamiento corresponderá el 25%, es decir 30.000 unidades de aprovechamiento al Ayuntamiento de Huesca, sin perjuicio del aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento por las fincas de su propiedad.

No se incluyen en este aprovechamiento aquellos que corresponden a las edificaciones a desarrollar en los suelos destinados a dotaciones públicas, las cuales se calcularán y ejecutarán de conformidad a lo establecido en el Plan General para los equipamientos públicos.

Esta aplicación lleva aparejadas las siguientes condiciones:

El coste de urbanización de la totalidad del ámbito (.204.393 m2) será a costa de la futura Junta de Compensación, incluyendo la superficie destinada a Sistema General Viario que transcurre desde el puente de la carretera de Sangarrén hasta la actual glorieta de la carretera de Sariñena.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo correspondiente al Ayuntamiento se materializará en las manzanas edificables de la zona este del Sector.

QUINTA.- EL DISEÑO Y DENSIDAD. SUPERFICIES PARA EQUIPAMIENTOS.

El diseño urbanístico será municipal, sin perjuicio de que por técnicos nombrados y financiados por los propietarios de terrenos, se proceda a formular la concreción del mismo y la distribución de las diversas manzanas edificables y los equipamientos, previa aportación municipal de la documentación básica de las infraestructuras de la zona. Dicho diseño será refrendado por la corporación municipal o bien redefinido de conformidad con la misma

Siguiendo los criterios para el suelo urbano no consolidado de la vigente Ley Urbanística Aragonesa no se definen densidades de viviendas sino únicamente edificabilidades.

Además de los solares susceptibles de albergar las 30.000 Unidades de Aprovechamiento que corresponderán al municipio, se cederán a favor del mismo, gratuitamente y libres de cargas los terrenos correspondientes a espacios libres de uso y dominio público, los destinados a equipamientos públicos y los destinados al sistema viario, tanto local como general, incluidos en el ámbito. Todo ello conforme se definan en la ordenación definitiva a incluir en la Revisión del P.G.O.U. que, sin perjuicio de su posible adaptación y/o ajuste, se corresponderá, básicamente, con la grafiada en el plano adjunto a este Convenio. En cualquier caso, dentro de estas cesiones, se contemplarán dos solares destinados a equipamientos públicos; uno en el extremo Oeste del ámbito, con unos 24.000 m2 de superficie, y otro en el extremo Este, con unos 11.000 m2 de superficie, es decir, un total destinado a equipamientos públicos no inferior a 35.000 m2. Así mismo, en todo el borde Norte del vial de ronda que debe desdoblarse, se preverá una franja de espacio libre de uso y dominio público destinada principalmente a zona verde, cuya anchura media estará en torno a 20-30 m"

La reserva de terrenos destinados a equipamientos públicos podrán contener, a criterio municipal, aquellos equipamientos, servicios, etc.., locales o generales, en los que tendrán cabida actividades comerciales o de otra índole susceptibles de explotación privada.

Estas cabidas se ajustarán adecuadamente según el diseño final elegido.

SEXTA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.

En primer término los correspondientes a los señalados en el art. 18 de la Ley Urbanística (Ley 5/1999). Y ello con arreglo a las siguientes particularidades:

La distribución de los beneficios y cargas se realizarán bajo el Sistema de Compensación.

Éste podrá tramitarse por el procedimiento conjunto caso de unanimidad de los propietarios, procediendo a otorgar escritura pública de Reparcelación Voluntaria y a la formulación del preceptivo Proyecto de Urbanización. En otro caso se constituirá la preceptiva Junta de Compensación quien procederá a la tramitación de la totalidad de instrumentos urbanísticos preceptivos legalmente.

Costear y ejecutar la totalidad de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, incluidas las obras de conexión de los Sistemas Generales o de ampliación o refuerzo de los mismos, incluyendo las superficies de suelos de dominio y uso público que se conservan y no computan ni generan edificabilidad (art. 105 de la L.U.A.), e incluyendo los costes de urbanización del Sistema General viario que transcurre desde el puente de la carretera de Sangarrén hasta la actual glorieta de la carretera de Sariñena, valorado a día de hoy en la cantidad de 190 millones de pesetas. La zona verde, parque público, que se grafía en el plano anexo, tendrá una urbanización de calidad

Ceder gratuitamente al municipio los terrenos destinados a dotaciones locales, a los sistemas generales incluidos en la unidad de ejecución o adscritos a la misma y los terrenos destinados a equipamientos comunitarios locales o generales, tal y como se han cuantificado en el presente convenio.

Adjudicar gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento el 25% del aprovechamiento de forma que obtenga 30.000 metros cuadrados de edificabilidad.

Adquirir aquellos terrenos que sean necesarios para completar las superficies generadoras de aprovechamiento urbanístico.

Los propietarios que suscriban el presente convenio serán responsables mancomunados del cumplimiento de la totalidad de condiciones del mismo.

Contribuir con la cantidad de 50 millones de pesetas para la construcción del colector sur que se ingresarán en las arcas municipales en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización al Sector.

Los particulares quedan obligados dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la ejecutoriedad del planeamiento definitivamente aprobado, a constituir la Junta de Compensación, debiendo presentar el proyecto de reparcelación en el Ayuntamiento de Huesca, para su tramitación, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la constitución de la Junta de Compensación mencionada. El proyecto de urbanización deberá presentarse al Ayuntamiento de Huesca, para su tramitación, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea firme el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, debiendo ejecutar las obras de urbanización contenidas en dicho proyecto en el plazo de dos años a contar desde el día siguiente al de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Todo ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de tramitación conjunta previsto en el artículo 141 de la Ley Urbanística de Aragón, ajustándose los plazos en este caso al procedimiento citado.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES MUNICIPALES.

1.- Sobre la formulación del Plan General.

El Ayuntamiento, en la Revisión del P.G.O.U., contemplará, para el ámbito definido en este Convenio según lo señalado en la Estipulación Segunda, una ordenación basada en la que se refleja en el plano anexo al mismo.

La citada ordenación alcanzará un grado de determinación suficiente para que no necesite desarrollo posterior de planeamiento. Únicamente, en su caso, a posteriori de la Revisión del P.G.O.U., podrían formularse Estudios de Detalle con el fin de reajustar los volúmenes edificables de las manzanas, siempre que el Ayuntamiento encuentre justificado el resultado de dicho reajuste, en relación con la ordenación detallada global que se aprobará con la Revisión. Si, como consecuencia de tales reajustes volumétricos, resultara necesario. Los trasvases de aprovechamiento entre parcelas podrían llevarse a cabo, con posterioridad a la reparcelación, mediante la correspondiente operación jurídica complementaria.

A los efectos del apartado anterior el Ayuntamiento establecerá sobre el plano de ordenación referido la calificación individual en cada manzana de las comprendidas en el mismo, señalando las Ordenanzas del Plan General que para su edificación le serán de aplicación, así como las alturas y ocupación de suelo.

El Ayuntamiento de Huesca tratará de completar el proceso de la Revisión del Plan General dentro de la presente legislatura; si finalizada esta no se hubiera alcanzado la aprobación definitiva por causas no imputables a la Corporación, los propietarios quedarían desvinculados del compromiso derivado de este Convenio y procederían, con idénticas condiciones, en derechos y obligaciones, a presentar los documentos urbanísticos necesarios para que el Ayuntamiento, dentro de sus atribuciones, inicie los trámites que correspondan hasta llegar al mismo resultado que se pretende obtener mediante el proceso de la Revisión.

2.- Sobre el costeamiento de la urbanización.

El Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con la estipulación anterior "Derechos y Obligaciones de los Propietarios", no se responsabilizará de la ejecución de ningún aspecto de la urbanización, es decir, la cesión del aprovechamiento urbanístico en los términos pactados en este convenio, no llevará aparejado obligación alguna en cuanto a costes de urbanización se refiere.

Dichas obras de urbanización tendentes a dotar al terreno de los servicios urbanísticos necesarios para que alcancen la condición de solar, incluido el vallado del ámbito para la correcta y segura ejecución de las mismas, no estarán sujetas a previa licencia municipal considerándose existentes y autorizadas en la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

3.- Sobre el sistema general viario que transcurre desde el puente de la carretera de Sangarrén hasta la actual glorieta de la carretera de Sariñena.

De conformidad con los pactos de este convenio la ejecución de este viario, es decir, el desdoblamiento del mismo, denominado igualmente variante sur, correrá a cargo de los propietarios de la unidad de ejecución, si bien el Ayuntamiento de Huesca, se compromete a impulsar eventuales procedimientos expropiatorios necesarios para la correcta ejecución de dicho sistema general, siendo beneficiaria de dicha expropiación, y por tanto obligada al pago de la misma la propiedad privada que suscribe este convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Como quiera que existen circunstancias en el planeamiento de la ciudad de Huesca, como el proceso de revisión del Plan General de la ciudad, puede ocurrir que los informes que deben emitir otras instituciones, vinculantes para el Ayuntamiento de Huesca, sean negativos, se pacta expresamente que no habrá lugar a derechos de indemnización alguna a favor de los propietarios que firman el presente Convenio, ni reclamación de gastos ocasionados por este Convenio ni responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración. Así mismo se pacta expresamente que no habrá indemnización ni responsabilidad patrimonial municipal en la forma antes citada de futuros adquirentes de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, obligándose los actuales propietarios a poner en conocimiento de los posibles futuros adquirentes este convenio. No obstante lo anterior, se realizarán los trámites necesarios para inscribir este convenio en el Registro de la Propiedad, si por su propia naturaleza tuviera acceso al mismo.

Aprobado que sea en grado definitivo el Convenio contenido en el presente documento se procederá al nombramiento de dos personas, una por parte municipal y otra por parte de la propiedad que constituirán la Comisión de seguimiento y cumplimiento del mismo.

NOVENA: MODIFICACIÓN AISLADA DEL PLAN GENERAL

El Ayuntamiento de Huesca tratará de completar el proceso de la Revisión del Plan General dentro del plazo de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del presente convenio; si finalizado este plazo no se hubiera alcanzado la aprobación definitiva por causas no imputables a la Corporación, los propietarios quedarían desvinculados del compromiso derivado de este Convenio y procederían, con idénticas condiciones, en derechos y obligaciones, a presentar ante el Ayuntamiento los documentos urbanísticos necesarios para que el Ayuntamiento, dentro de sus atribuciones, inicie los trámites que procedan hasta llegar al mismo resultado que se pretende obtener mediante el proceso de la Revisión.

DECIMA.- CREACIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA.

Con la finalidad de redactar y presentar a la aprobación definitiva del Ayuntamiento de Huesca los documentos necesarios para la correcta gestión y ejecución del ámbito de conformidad con el procedimiento conjunto adoptado, y en tanto en cuanto no se constituya la preceptiva Junta de compensación que ha de gestionar el sistema propuesto en el presente convenio, la propiedad presentará los Estatutos para la constitución de una Entidad Urbanística colaboradora que actúe con una única personalidad jurídico administrativa. Dichos Estatutos, que deberán ser tramitados por el Ayuntamiento de Huesca e inscritos en el correspondiente Registro, preverán la ulterior transformación de la Entidad en Junta de Compensación tan pronto como ésta pueda constituirse.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL PRIMERA

El texto escrito del presente convenio prevalecerá en cualquier caso sobre los planos y la ordenación gráfica que se contienen en los mismos y que se adjuntan a este convenio.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se pacta expresamente dejar sin efecto, acogiéndose a los del presente convenio, anteriores pactos o convenciones que pudiera haber entre los propietarios del Polígono 41 y el Ayuntamiento de Huesca y, en particular el convenio suscrito el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman las partes el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

4º.- Facultar al Alcalde Presidente para la firma del citado convenio y cuanto documentos sean precisos a tal fin.

El Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la

presente resolución, que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se halla producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, a 9 de enero de 2002.- EL ALCALDE, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

92

ANUNCIO

Expuestos al público los acuerdos provisionales tomados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001, sobre Modificación de Ordenanzas Fiscales y a la imposición y ordenación de los siguientes tributos, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 269, de fecha 22 de noviembre de 2001, sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/1988 quedan definitivamente adoptados los mencionados acuerdos.

Texto integro de las modificaciones aprobadas.

Ordenanza nº 1 reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 7 estableciéndose que el tipo de gravamen será el siguiente:

IBI de rústica el 0.61

IBI de urbana el 0,57

Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Se modifica el artículo 7 estableciéndose que las cuotas del cuadro de tarifas se incrementarán con el coeficiente de 1,26, quedando las tarifas del siguiente modo:

a) Turismos: ..... Euros
De menos de 8 caballos fiscales 15,9
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 42,94
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 90,64
de 16 hasta 19.99 caballos fiscales 112,91
De 20 caballos en adelante 141,12
B) Autobuses
De menos de 21 plazas 104,96
De más de 21 a 50 plazas 149,48
De más de 50 plazas. 186,86
C) Camiones
De menos de 1.000 Kg. De carga util. 53,27
De más de 1.000 a 2.999 Kg. De carga util. 104,96
De más de 2.999 a 9.999 Kg. De carga util 149,48
De más de 9.999 Kg. De carga útil 186,86
D) Tractores
De menos de 16 caballos fiscales. 22,26
De más de 16 a 25 caballos fiscales. 34,98
De más de 25 caballos fiscales. 104,96
E) Remolques
De menos de 1.000 Kg. Y más de 750 22,26
De más de 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil 34,98
De más de 2.999 a 999 Kg de carga útil. 104,96
F) Otros vehículos
Ciclomotores 5,57
Motocicletas hasta 125 c.c. 5,57
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. 9,54
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. 19,08
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. 38,16
Motocicletas de más de 1.000 c.c. 76,33

Ordenanza fiscal nº 19, reguladora de la Tasa por Realización de Fotocopias.

Se modifica el artículo 6 estableciéndose el siguiente cuadro de cuotas tributaria

Por copia de documentos en A4 o inferior a una sola cara ..... 0,06 euros.

Por copia de documentos en A4 o inferior a doble cara 0,12 euros.

Por copia de documentos en A3 a una sola cara ..... 0,12 euros.

Por capia de documentos en A3 a doble cara ..... 0,24 euros.

Por copia de documentos encuadernados a una cara ..... 0,09 euros.

Por copia de documentos encuadernados a doble cara .. 0,21 euros.

Por copia efectuada por las Asociaciones Locales ..... 0,03 euros.

Lo que se publica para su general conocimiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

En Alcubierre, a 31 de diciembre de 2001.- El alcalde – presidente, Alvaro Amador Lacambra.

AYUNTAMIENTO DE SESUE

105

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2001 aprobó con carácter definitivo el modificado del Estudio de detalle relativo a la parcela Huerto Molino, promovido por Ingeniería de Proyectos, Reformas e Instalaciones, S.L., lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Sesué a 28 de diciembre de 2001. El Alcalde. Enrique Plaza Sanmartín.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUA

106

EDICTO

Dña. YASMINA LARUMBE NAVARRO , ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de "SALON RECREATIVO". a ubicar en Crta. De Francia,21, bajo (Edificio Valle de Astún) de este Municipio.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanúa, a 9 de enero de 2002.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fco. Javier Gracia Barba.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

108

EDICTO

Por D. FRANCISCO JAVIER TORRES PALAU, se ha solicitado la Licencia municipal para LEGALIZAR, MEJORAR Y AMPLIAR LA EXPLOTACION DE 80 PLAZAS DE PORCINO DE CRIA EN CICLO CERRADO con emplazamiento en La Tosquilla (Juseu), de este término municipal, (Polígono 1, parcela 98).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 200/97 de la Diputación General de Aragón y a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en la Secretaría Municipal, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Graus, a 28 de noviembre de 2001.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

109

EDICTO

Por D. JAVIER SALLAN BISTUER, se ha solicitado la Licencia municipal para la Ampliación de la explotación porcina en 300 cabezas de cebo, con emplazamiento en partida Las Lagunas (Polígono 46, parcela 195) de La Puebla de Fantova.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 200/97 de la Diputación General de Aragón y Reglamento para la Regulación de Explotaciones Ganaderas en situación especial en el Municipio de Graus, de 28 de Febrero de 2000, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en la Secretaría Municipal, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Graus, a 15 de noviembre de 2001.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

74

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente nº 1/1999 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General para el ejercicio 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

En el supuesto de que no se presente reclamación ni observación alguna, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

AUMENTO POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	IMPORTE
Capítulo I	37.900
Capítulo II	1.007.569
Capítulo IV	17.850
TOTAL AUMENTOS	1.063.319

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma: Remanente de tesorería del ejercicio 1998, 1.063.319.

El alcalde, Miguel del Río.

AYUNTAMIENTO DE HOZ Y COSTEAN

75

ANUNCIO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Presupuesto anual para el ejercicio 2001 ha quedado definitivamente aprobado según le siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS:

CAP 1Impuestos directos	3.690.000.-pesetas
CAP 3 Tasas y otros ingresos	7.695.000.-pesetas
CAP 4 Transferencias corrientes	11.700.000.-pesetas
CAP 7 Transferencias de capital	30.815.000.-pesetas
Total	53.900.000.-pesetas

ESTADO DE GASTOS:

CAP 1Gastos de Personal	1.450.000.-pesetas
CAP 2 Gastos Bienes y servicios	10.250.000.-pesetas
CAP 3 Gastos financieros	1.500.000.-pesetas
CAP 4Transferecias corrientes	1.400.000.-pesetas
CAP 6 Inversiones Reales	39.300.000.-pesetas
Total	53.900.000.-pesetas

Dicha aprobación podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en la ley.

Hoz y Costean, a 21 de diciembre de 2001.- El alcalde, Juan Jose Millaruelo Montaner.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

73 Fraga.- Presupuesto municipal y plantilla personal correspondiente al ejercicio 2002.- Plazo de exposición, 15 días.

93 ALCUBIERRE.- Modificación de créditos nº 2/2001. Quince días.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON
ZARAGOZA

98

PROCESO DE RENOVACION DE ORGANOS DE GOBIERNO

ELECCION DE COMPROMISARIOS EN REPRESENTACION DE LOS IMPOSITORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para la elección y la designación de los Organos de Gobierno, se pone en conocimiento de las personas interesadas que en todas las oficinas de la Caja se exhiben las listas de los compromisarios de la correspondiente circunscripción elegidos en el sorteo público ante notario celebrado el día 27 de diciembre de 2001, advirtiendo de que, por razones de confidencialidad y en aplicación del precepto antes citado, dichas listas contendrán exclusivamente los números de su documento nacional de identidad, hasta que, culminado el proceso de aceptaciones y renuncias, se configure la relación nominal, definitiva de los compromisarios, que se hará pública, procediéndose a continuación a la convocatoria de la elección de consejeros generales.

Zaragoza, 8 de enero de 2002.- El presidente de la Comisión Electora, Ramón Alfonso Galianas.

Boletín Oficial de la Provincia
DIPUTACIÓN DE HUESCA

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA
Depósito Legal HU-1/1958
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse a la Administracion
Diputación Provincial - Porches de Galicia, 4 - 4ª planta
Teléfono 974-294148 - Fax 974-294149 - E-mail bop@dphuesca.es

ANUNCIOS:	€	SUSCRIPCIONES:	€
Por palabra	**0,17**	Anual	**36,6**
Tasa urgente	**0,34**	Trimestral	**10,82**

Venta de ejemplares sueltos, 90 pesetas (0,54 €)
Los ingresos se efectuarán en la Caja Rural de Huesca, c/c 3066-0010-57-02001492-59

Talleres Benéfico Provinciales de Tipografía y Encuadernación del "Legado Sahún". Huesca